



## **NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE MÁSTERES DE FPCEE**

**FACULTAD DE PSICOLOGIA, CIÈNCIES DE L'EDUCACIÓ I DE L'ESPORT  
BLANQUERNA, UNIVERSITAT RAMON LLULL**

**Curso académico 2024/2025**

## Índice:

Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Definición y finalidad	4
Artículo 3. Modalidades	4
Artículo 4. Naturaleza jurídica	5
Artículo 5. Requisitos para realizar las prácticas	5
Artículo 6. Lugar de las prácticas	6
Artículo 7. Duración de las prácticas en el centro externo	6
Artículo 8. Horario de las prácticas	8
Artículo 9. Régimen de permisos del estudiante	8
Artículo 10. Documentos administrativos que regulan y formalizan las prácticas	8
10.1. Convenio de cooperación educativa en materia de prácticas	9
10.2. Documento de inscripción académica externa	10
Artículo 11. Seguro durante la estancia en el centro de prácticas	11
Artículo 12. Rescisión anticipada de la práctica	12
Artículo 13. Ayuda o bolsa de estudios del centro de prácticas	12
Artículo 14. Proceso de solicitud del centro de prácticas	12
Artículo 15. Centros externos a la bolsa de centros de prácticas de FPCEE	12
Artículo 16. Prácticas en la empresa familiar o en una empresa en la que trabaje un familiar directo	13
Artículo 17. Prácticas de investigación	13
Artículo 18. Prácticas en la misma FPCEE	14
Artículo 19. Prácticas en Programas Internacionales	14
Artículo 20. Asignación de plaza de prácticas	14
Artículo 21. Tutorización de las prácticas	14
Artículo 22. Incidencias o problemas en el centro durante el desarrollo de las prácticas	15
Artículo 23. Prácticas y trabajo final de máster	16
Artículo 24. Obligaciones y funciones de los agentes implicados en las prácticas	17
Artículo 25. Finalización de las prácticas	18
Artículo 26. Evaluación de las prácticas	18
Artículo 27. Información adicional	18

## **Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente normativa es regular las prácticas académicas externas de los estudiantes que cursan másteres universitarios en FPCEE Blanquerna-URL.

## **Artículo 2. Definición y finalidad**

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las prácticas son una actividad de naturaleza claramente formativa que llevan a cabo los estudiantes universitarios bajo la supervisión de los tutores de la facultad y con un proyecto formativo detrás. El proyecto formativo se describe de manera específica en el Dossier de Prácticas correspondiente a cada máster universitario.

Las prácticas son el espacio curricular adecuado para descubrir la funcionalidad de los aprendizajes y conocer la aplicabilidad de aquello que se está estudiando; ofrecen un contacto relevante con la realidad profesional y, por lo tanto, son una fuente importante de enriquecimiento profesional y personal; desarrollan también la capacidad crítica y autocrítica necesaria para formularse interrogantes, y se convierten, así, en un motor esencial para la investigación científica y para el conjunto del desarrollo académico y profesional.

Las prácticas son un eje importante de la formación de los estudiantes porque se convierten en la experiencia formativa que acerca al estudiante al escenario de intervención profesional y vinculan la construcción de un conocimiento teórico y académico con un conocimiento más aplicado y profesionalizador.

FPCEE otorga a las prácticas un papel central en la formación de los estudiantes, precisamente, porque se consideran la mejor manera de articular el saber con el saber hacer y el saber ser.

## **Artículo 3. Modalidades**

Las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios pueden ser curriculares y extracurriculares.

Las prácticas externas curriculares son una asignatura obligatoria en la mayoría de másteres. Se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de cada máster universitario. Estas prácticas: (a) tienen una indudable finalidad formativa; (b) tienen una clara traducción en créditos académicos; (c) están fijadas por los correspondientes planes de estudios, y (d) hay que realizarlas y superarlas obligatoriamente para obtener el título universitario correspondiente.

Las prácticas externas extracurriculares son voluntarias y tienen la misma finalidad formativa que las prácticas curriculares; se trata de actividades académicas que no forman

parte de los planes de estudios. Aun así, se contemplan en el suplemento europeo en el título según determine la normativa vigente. Las prácticas extracurriculares se cursan, una vez que el estudiante se haya matriculado en estas, en concepto de ampliación de horas en el centro asignado por las prácticas curriculares, siempre que el centro esté de acuerdo; en los demás casos, las prácticas extracurriculares implicarán la tramitación de centros propios y convenios nuevos, y siempre de acuerdo con la normativa vigente. Los estudiantes que disfruten de “prácticas extracurriculares universitarias” de FPCEE se registrarán por su propia normativa.

En términos de gestión, la Facultad priorizará las prácticas curriculares, que los estudiantes tienen que cursar obligatoriamente, a las extracurriculares.

#### **Artículo 4. Naturaleza jurídica**

Todas las modalidades de prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, tienen un carácter exclusivamente formativo. De la realización de las prácticas no deriva ninguna obligación propia de una relación laboral del estudiante con el centro ni con Fundación Blanquerna. La realización de las prácticas, en ningún caso, implicará la incorporación del estudiante al ámbito laboral de la entidad colaboradora ni de Fundación Blanquerna.

Las prácticas curriculares dependen de lo que establezca el plan de estudios de cada máster universitario.

Las prácticas extracurriculares no dependen de los planes de estudios de los másteres universitarios, aunque tengan la misma finalidad formativa; los requisitos de estas prácticas quedan regulados en esta normativa.

De acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 2/2023 que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se dará cumplimiento a las obligaciones en materia de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas en función de la normativa vigente aplicable en cada caso.

#### **Artículo 5. Requisitos para realizar las prácticas**

##### *Prácticas curriculares*

- 1) Estar matriculado en la asignatura correspondiente y tener a un tutor de prácticas asignado.
- 2) No prestar a la entidad colaboradora ningún tipo de servicio ni desempeñar ningún tipo de trabajo, remunerado o no, y no estar, por lo tanto, vinculado laboral, estatutaria o contractualmente con la entidad colaboradora. En casos debidamente justificados, el coordinador del máster universitario correspondiente, junto con Coordinación de Prácticas, podrá autorizar alguna excepción. En este caso, las prácticas siempre tendrán que realizarse en un horario que no coincida con el laboral y con unas condiciones que garanticen que el centro formador las evalúe de una manera objetiva.

- 3) Haber cumplimentado debidamente, firmado y subido al depósito de documentos de Scala el documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas académicas externas (ver el artículo 10).

#### *Prácticas extracurriculares*

- 1) Estar matriculado en el máster universitario para el que se solicitan las prácticas y tener a un tutor de prácticas asignado.
- 2) Haber cursado y aprobado las prácticas curriculares obligatorias. Excepcionalmente, podrán cursarse simultáneamente con la previa autorización de Coordinación del Máster Universitario.
- 3) Estar matriculado en las prácticas extracurriculares, hasta un máximo de 15 ECTS, formalizados en una sola matrícula o en matrículas consecutivas hasta llegar a este número de créditos.
- 4) El estudiante asumirá el 25% del coste de los créditos de la matrícula. Este pago se incorporará a los recibos mensuales pendientes. En caso de que ya se hayan emitido todos los recibos, el pago habrá que hacerlo por transferencia bancaria. Una vez iniciado este proceso, el estudiante tendrá que pagar la asignatura o la materia, aunque renuncie a esta. En términos de gestión, la Facultad dará prioridad a las prácticas curriculares, que los estudiantes tienen que cursar obligatoriamente, a las extracurriculares.
- 5) No prestar a la entidad colaboradora ningún tipo de servicio ni desempeñar ningún tipo de trabajo, remunerado o no, y no estar, por lo tanto, vinculado laboral, estatutaria o contractualmente con la entidad colaboradora. En casos debidamente justificados, el coordinador del máster universitario correspondiente, junto con Coordinación de Prácticas, podrá autorizar alguna excepción. En este caso, las prácticas siempre tendrán que realizarse en un horario que no coincida con el laboral y con unas condiciones que garanticen que el centro formador las evalúe de una manera objetiva.
- 6) Haber establecido el correspondiente convenio de colaboración entre instituciones, previa incorporación del estudiante al centro.
- 7) Haber cumplimentado debidamente, firmado y subido al depósito de documentos de Scala el documento de inscripción.
- 8) Haber pactado con el centro una fecha de finalización de prácticas previa a la fecha de la junta de evaluación de los másteres universitarios. Excepcionalmente, podrá valorarse la continuidad de estas prácticas hasta el último día de julio.

En todos los casos, independientemente de la modalidad, las prácticas deberán tener un proyecto formativo detrás, el estudiante tendrá que disponer de un tutor académico asignado por la universidad y de un mentor en el centro de prácticas designado por el centro, redactar una memoria final y ser evaluado.

#### **Artículo 6. Lugar de las prácticas**

Las prácticas se realizarán en las dependencias de la entidad colaboradora o en los espacios donde los centros tengan que desarrollar su actividad.

En los casos de prácticas en grupos de investigación de FPCEE Blanquerna, el estudiante realizará sus prácticas en la facultad o en los espacios donde tenga que desarrollar su actividad.

### **Artículo 7. Duración de las prácticas en el centro externo**

En todos los casos, las prácticas se realizarán dentro del periodo académico, tanto si son curriculares como extracurriculares.

El inicio de las prácticas corresponderá, como mínimo, al primer día lectivo de septiembre. La finalización de las prácticas será dentro del periodo académico y una vez alcanzado el máximo número de horas de estancia en el centro establecido para cada máster universitario especificado en esta normativa. La duración concreta de las prácticas, sea cual sea su naturaleza, se convendrá de acuerdo con la normativa vigente y se especificará en el documento de inscripción.

#### *Prácticas curriculares*

Las prácticas curriculares tienen la duración correspondiente al que indica el plan de estudios correspondiente, y siempre respetando el establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios,

Las prácticas curriculares se realizarán durante el periodo lectivo (septiembre-junio), y podrán alargarse hasta el día anterior a la junta de evaluación de los másteres universitarios siempre que se cuente con el visto bueno del tutor académico, el coordinador del máster universitario respectivo y Coordinación de Prácticas.

Las horas de estancia en el centro para cada estudiante dependerán de lo que determine cada estudio y constarán explícitamente en el documento de inscripción del estudiante.

La normativa interna de FPCEE Blanquerna, de acuerdo con los planes de estudios aplicables, especifica las horas que el estudiante tiene que realizar según el estudio que esté cursando.

#### *Prácticas extracurriculares*

Las prácticas extracurriculares, como las curriculares, también tienen que cursarse dentro del curso académico.

El máximo de créditos en forma de prácticas extracurriculares en el que el estudiante puede matricularse son 15 ECTS. Cada crédito equivale a un máximo de 25 horas de estancia en el centro. Estos créditos pueden formalizarse en una sola matrícula o en varias matrículas hasta llegar al límite establecido, siempre con un mínimo de 3 ECTS. En todos los casos, el estudiante tiene que comunicarlo a Coordinación de Prácticas, y Jefatura de Estudios le asignará a un tutor académico.

En todos los casos, la fecha límite de finalización de las prácticas académicas extracurriculares será el último día de julio del curso correspondiente a la realización de las prácticas.

#### **Artículo 8. Horario de las prácticas**

Los horarios de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y la disponibilidad de la entidad colaboradora, con un máximo de 6 horas de estancia en el centro por día, sea cual sea la modalidad de las prácticas.

En todos los casos, el horario de prácticas del estudiante tiene que ser compatible con su horario de asistencia a clase y con las demás actividades académicas de carácter obligatorio y no puede exceder, bajo ningún concepto, el cómputo de horas total establecido dependiendo del plan de estudios aplicable.

También en todos los casos, la estancia en el centro finaliza una vez que el estudiante alcanza el máximo de horas posibles de estancia en el centro.

Las fechas concretas de inicio y finalización de las prácticas serán específicas para cada estudiante y centro, y constarán de manera explícita en el documento de inscripción, y se establecerán de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Artículo 9. Régimen de permisos del estudiante**

La presencia del estudiante en el centro durante el periodo de prácticas es obligatoria de acuerdo con los horarios reflejados en el documento de inscripción del estudiante.

En caso de enfermedad de un estudiante durante el periodo de prácticas, los tutores indicarán al estudiante la manera de recuperar la falta de asistencia.

Asimismo, los tutores y el estudiante pactarán los permisos (vacaciones, exámenes, etc.) en el mismo momento en el que acuerden su horario en el documento de inscripción.

#### **Artículo 10. Documentos administrativos que regulan y formalizan las prácticas**

La relación que se establece entre el estudiante y el centro de prácticas es estrictamente académica y no laboral, y la relación entre las partes se formaliza mediante la firma de dos documentos: el convenio de cooperación educativa en materia de prácticas y el documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas académicas externas.

En ambos documentos se regula la relación entre el centro de prácticas, FPCEE y el estudiante, y se especifican las condiciones generales y los objetivos específicos de las prácticas.

Ningún estudiante de FPCEE puede empezar las prácticas sin que previamente se hayan firmado y depositado en Coordinación de Prácticas tanto el convenio de prácticas con la

empresa como el documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas académicas externas, sin ningún tipo de excepción.

#### 10.1. Convenio de cooperación educativa en materia de prácticas

Para que el estudiante pueda realizar sus prácticas, previamente tiene que haberse suscrito un convenio de cooperación educativa en materia de prácticas, que funciona como marco regulador de las relaciones entre el centro colaborador y Fundación Blanquerna.

- a) El convenio de cooperación educativa entre Fundación Blanquerna y el centro de prácticas lo firman el decano de FPCEE y un representante legal (o persona en quien se delegue) del centro externo.
- b) La duración del convenio se establece para un periodo de un año a partir de la fecha de su firma, y se entiende tácitamente prorrogada otro año, y así sucesivamente, si ninguna de las dos partes comunica lo contrario por escrito con un mínimo de antelación de dos meses.
- c) El convenio tiene que haberse formalizado con carácter previo a la incorporación del estudiante al centro de prácticas.
- d) El convenio marco dispondrá de un anexo que es el documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas académicas externas. Este anexo será específico para cada estudiante y lo firmarán el estudiante, la entidad colaboradora y FPCEE Blanquerna.

#### 10.2. Documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas académicas externas

El estudiante tendrá acceso a su documento de inscripción una vez que haya formalizado la matrícula de prácticas y tenga centro de prácticas y tutor académico de FPCEE asignados.

El procedimiento que el estudiante tendrá que seguir para acceder a este documento es el siguiente:

- Entrar a Scala con la contraseña personal; si no tiene, le facilitarán una en el Servicio de Información y Orientación al Estudiante (SIOE).
- Acceder al depósito de documentos.

Coordinación de Prácticas del centro, Oficina de Prácticas de FPCEE y el estudiante firman digitalmente el documento de inscripción acordado entre Fundación Blanquerna y el centro de prácticas. Es un documento específico para cada estudiante donde se detallan las características de sus prácticas.

Para empezar las prácticas en el centro **es requisito indispensable haber cumplimentado, firmado y depositado este documento en el depósito de documentos de Scala.**

Es responsabilidad de los agentes implicados en la firma del documento (mentor de centro y estudiante) cumplimentar y firmar el documento de manera correcta y ágil y depositarlo en Scala antes del inicio de la estancia del estudiante en el centro. Una vez que el documento esté debidamente cumplimentado y firmado por las tres partes implicadas, Oficina de



Prácticas lo comunicará al estudiante, que tendrá que remitir una copia al centro y al tutor académico. A partir de ese momento, el estudiante podrá empezar las prácticas.

Es necesario que las partes firmantes, y especialmente el estudiante, lean detenidamente el documento de inscripción antes de firmarlo, puesto que el incumplimiento de alguna de las obligaciones que en este se especifican puede dar lugar a la finalización de su vinculación con el centro de prácticas.

Para poder ser validado, este documento tiene que cumplir, en detalle, todos los requisitos legales, materiales y formales a los cuales la norma reguladora de las prácticas hace referencia:

**Datos de identificación:**

- Tienen que figurar todos los datos de identificación del centro de prácticas.
- Tienen que figurar todos los datos de identificación del tutor académico de Blanquerna.
- Tienen que figurar todos los datos de identificación del estudiante.

**Duración y horario de las prácticas:**

- Tiene que especificar el número total de horas de prácticas y su traducción concreta en número de créditos académicos.
- Tiene que fijar la fecha de inicio y la fecha de finalización de las prácticas.
- Tiene que concretar el horario del estudiante en el centro de prácticas.
- Tiene que asegurar una correspondencia exacta entre el número de créditos en los que el estudiante se ha matriculado y las horas de prácticas que realiza en el centro.
- La última firma tiene que ser la de Oficina de Prácticas, que velará para que el documento se cumplimente correctamente y no exceda el número de horas de prácticas en el centro externo reguladas en el plan de estudios correspondiente.

Cualquier modificación en las fechas previstas para la estancia del estudiante en el centro tendrá que hacerse constar en un anexo al documento original.

En los casos de prácticas en la misma FPCEE (grupos de investigación, laboratorio u otros), el documento que hay que tramitar es el de inscripción del estudiante en el programa de prácticas de Fundación Blanquerna - FPCEE. El procedimiento que hay que seguir es el mismo que para el documento de inscripción en el programa de prácticas académicas externas que se describe en este apartado; el mentor del centro de prácticas en estos casos será el tutor del grupo de investigación, del laboratorio u otros. Este mentor no podrá coincidir con el tutor de Seminario.

### **Artículo 11. Seguro durante la estancia en el centro de prácticas**

Dado que no hay relación laboral, durante la estancia en el centro de prácticas, el estudiante estará cubierto por el seguro escolar y por una póliza de responsabilidad civil contratada por Fundación Blanquerna, tal como se especifica en el documento de inscripción del estudiante.

## **Artículo 12. Rescisión anticipada de la práctica**

El documento de inscripción especifica que será causa de rescisión anticipada de la práctica y, por lo tanto, de expulsión del estudiante en prácticas:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones del estudiante.
- b) La conducta impropia del estudiante en el centro donde desarrolla las prácticas.

La rescisión anticipada de la práctica será acordada por Coordinación del Máster Universitario y Coordinación de Prácticas, cuando el tutor de prácticas de la entidad y el profesor-tutor de prácticas de la Facultad presenten un informe; este acuerdo implicará suspender el Prácticum.

## **Artículo 13. Ayuda o bolsa de estudios del centro de prácticas**

El convenio de cooperación educativa en materia de prácticas entre Fundación Blanquerna y el centro de prácticas prevé la posibilidad de que el estudiante reciba del centro de prácticas una cantidad económica siempre que sea en concepto de ayuda o bolsa de estudios. En este caso, la entidad satisfará esta cantidad directamente al estudiante en los conceptos antes mencionados y el importe y su satisfacción se concretarán en el documento de inscripción individual.

## **Artículo 14. Proceso de solicitud del centro de prácticas**

Durante el curso académico anterior al de la realización de las prácticas o al inicio de este, Coordinación del Máster Universitario informará al estudiante de las plazas de prácticas, el procedimiento de solicitud, los plazos y otras consideraciones en relación con la realización de las prácticas.

En el momento de efectuar la solicitud de plaza de prácticas, el estudiante deberá tener en cuenta que el horario de prácticas tendrá que ser perfectamente compatible con su horario de asistencia a clase y con las demás actividades académicas de carácter obligatorio. Esta compatibilización horaria es responsabilidad del estudiante.

## **Artículo 15. Centros externos a la bolsa de centros de prácticas de FPCEE**

El estudiante que esté interesado en realizar las prácticas en un centro distinto a los que le ofrece la bolsa de centros de prácticas de FPCEE tiene la posibilidad de proponer uno nuevo. En este caso, el procedimiento de solicitud de centro externo en los estudios de máster universitario se gestiona mediante el coordinador del máster universitario correspondiente, que valorará la idoneidad del centro y las tareas que el estudiante tendrá que desarrollar en las prácticas.

En caso de que el centro propuesto se considere idóneo como centro de prácticas, el coordinador del máster universitario contactará con Oficina de Prácticas para que esta ponga en marcha los procesos para firmar el convenio de cooperación educativa entre

Fundación Blanquerna y el centro. La firma del convenio es imprescindible para que este se convierta en centro colaborador en materia de prácticas con FPCEE.

### **Artículo 16. Prácticas en la empresa familiar o en una empresa en la que trabaje un familiar directo**

De acuerdo con la filosofía de FPCEE, las prácticas son una oportunidad de aprendizaje personal y profesional. Las prácticas permiten que el estudiante conozca las relaciones laborales y personales que se desarrollan en el centro de prácticas y aprenda el funcionamiento y la organización interna de un entorno diferente del de la empresa familiar.

Si el objetivo del estudiante es acabar trabajando en la empresa de su familia, el hecho de haber formado parte de una empresa diferente le abrirá un abanico de posibilidades y de conocimientos que lo enriquecerán como profesional y mejorarán su futura intervención en esta empresa.

Además, FPCEE ofrece una amplia variedad de centros de prácticas, y es importante que el estudiante pueda sacarle provecho.

Por todos estos motivos, el estudiante no puede realizar las prácticas en un centro en el que trabaje un familiar directo.

### **Artículo 17. Prácticas de investigación**

El estudiante que esté interesado en realizar las prácticas en el ámbito de la investigación propio del estudio que está cursando puede optar a efectuarlas en alguno de los grupos de investigación de FPCEE, siempre que el investigador principal haya ofrecido alguna plaza de prácticas. En este caso, el estudiante debe tener claro que la realización de estas prácticas no comporta la de prácticas aplicadas (salvo que así lo pida la investigación en cuestión) ni podrá alternar ambas.

Las prácticas de investigación en FPCEE no implican un convenio de cooperación educativa entre instituciones, pues se realizan en grupos de investigación de la misma FPCEE. Por este motivo, los estudiantes que opten a este tipo de prácticas tendrán que cumplimentar y entregar a Prácticas el documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas de Fundación Blanquerna - FPCEE en vez del documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas académicas externas, que sí que implica un convenio entre instituciones.

Asimismo, algunos de los centros de prácticas externos también ofrecen la posibilidad de participar en investigaciones en las cuales el centro esté trabajando.

### **Artículo 18. Prácticas en la misma FPCEE**

El estudiante puede realizar las prácticas curriculares y extracurriculares en la misma FPCEE siempre que se adecuen a las prácticas de la titulación que cursa. Como en el caso

de las prácticas de investigación, el estudiante que desarrolle las prácticas en FPCEE tendrá que cumplimentar el documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas de Fundación Blanquerna - FPCEE.

#### **Artículo 19. Prácticas en programas internacionales**

El estudiante que desee realizar las prácticas acogiéndose a un programa internacional tendrá que ponerse en contacto con Oficina de Relaciones Internacionales de FPCEE.

#### **Artículo 20. Asignación de plaza de prácticas**

El contacto con los centros para la obtención o la confirmación de la plaza de prácticas depende del coordinador de cada máster universitario. Una vez que el coordinador tenga confirmadas las plazas y los centros con los que contará el siguiente curso, lo comunicará a Coordinación de Prácticas que pondrá en marcha la gestión del convenio entre FPCEE y el centro en cuestión. Por este motivo, cuando un estudiante proponga un centro propio, será necesario que antes disponga de la aceptación del coordinador de máster universitario correspondiente.

La asignación del estudiante a la plaza de prácticas es responsabilidad del coordinador del máster universitario y se hará en función de los criterios que cada coordinador considere oportunos. Una vez que la asignación se haya efectuado, el coordinador del máster universitario entregará a Coordinación de Prácticas una tabla con el nombre del estudiante, el nombre del tutor de FPCEE y el centro de prácticas. La información de esta tabla es imprescindible para que Coordinación de Prácticas pueda generar los documentos de inscripción de los estudiantes. Una vez generados, Coordinación de Prácticas publicará estos documentos en el depósito de documentos de Scala. Coordinación de Prácticas, por correo electrónico, comunicará al estudiante que ya dispone del documento y se le facilitará la información correspondiente para que lo tramite.

#### **Artículo 21. Tutorización de las prácticas**

Los estudiantes tienen a un mentor de prácticas asignado por el centro de prácticas y a un tutor de prácticas asignado por la Facultad, tanto en las prácticas curriculares como en las extracurriculares. En ningún caso, el rol de mentor y el de tutor pueden coincidir.

En todos los casos, el mentor de la institución o del centro velará por la formación práctica del estudiante en el ámbito del centro; hará el control y el seguimiento de las prácticas e informará al tutor de prácticas de la Facultad de cualquier incidente que se produzca.

En todos los casos, el tutor académico de las prácticas es el responsable de tutorizar y supervisar las prácticas en el contexto académico, es la figura de referencia del estudiante en FPCEE y es el responsable último de la evaluación del estudiante.

En el caso de las prácticas curriculares, la tutorización se lleva a cabo a dos niveles en los casos en que el máster así lo contemple en su plan de estudios:

- (a) Tutoría grupal: el Seminario de Prácticas. Este es el espacio semanal destinado al seguimiento académico de las prácticas con un grupo reducido de estudiantes. Es imprescindible que el estudiante curse las prácticas curriculares paralelamente al Seminario de Prácticas correspondiente.
- (b) Tutoría individual: espacio personalizado de seguimiento que complementa el trabajo en grupo en el Seminario.

En el caso de las prácticas extracurriculares:

- (a) El tutor académico tiene que ser preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento en la que el estudiante curse su enseñanza. Mientras no se considere lo contrario, las prácticas extracurriculares serán supervisadas por Coordinación del Máster Universitario.
- (b) El seguimiento y la tutorización son individuales. El estudiante será el responsable de contactar con el tutor, con la periodicidad establecida por este al inicio de las prácticas. Es recomendable que este seguimiento sea quincenal y presencial. Aun así, según la tipología de las prácticas, el seguimiento presencial podrá intercalarse con un seguimiento en línea basado en la documentación aportada por el estudiante fruto de las tareas y actividades desarrolladas en el centro de prácticas.

## **Artículo 22. Incidencias o problemas en el centro durante el desarrollo de las prácticas**

Tal como se indica en el convenio de cooperación educativa, la resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la práctica serán competencia del tutor académico en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora. El Seminario de Prácticas es el espacio académico en el que se realiza el seguimiento de las prácticas y, por lo tanto, es el espacio adecuado en el que el estudiante puede compartir la vivencia de sus prácticas y las dificultades con las que se vaya encontrando y a las que deba ir enfrentándose. En FPCEE instamos al estudiante a gestionar las incidencias como parte del aprendizaje que suponen las prácticas con el apoyo de su profesor-tutor de prácticas, que será la persona de referencia y de contacto y quien lo orientará para gestionar cualquier dificultad.

En cualquier caso, el estudiante sabe que puede recurrir al tutor de la Facultad, que será la persona de referencia y de contacto y quien lo orientará para gestionar cualquier dificultad. Aquellas incidencias que trasciendan las competencias del tutor en materia de prácticas se comunicarán al coordinador del máster universitario, quien tomará las decisiones que correspondan. En el caso de que el estudiante se cambie de centro, este lo comunicará a Vicedecanato de Estudios de Posgrado e Investigación para que Coordinación de Prácticas gestione el documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas correspondientes a la nueva asignación.

## **Artículo 23. Prácticas y trabajo final de máster**

El estudiante podrá vincular su trabajo final de máster (TFM) al centro de prácticas siempre que reciba el visto bueno del centro de prácticas y de su tutor de Seminario de Prácticas.

Consideraciones que hay que tener en cuenta en caso de vincular las prácticas con el TFM:

1. Confidencialidad y secreto profesional. En todos los casos, los datos recogidos del centro serán estrictamente confidenciales y no podrá revelarse ninguna información que pueda identificar a los pacientes, los clientes o los usuarios a los que se atiende. Por este motivo, el estudiante (según consta en el documento de inscripción) se compromete y está obligado (de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal) a mantener el secreto profesional y la confidencialidad más absoluta con respecto a las informaciones y los datos a los que pueda tener acceso gracias a estas prácticas, obligaciones que no se extinguen una vez que las prácticas finalizan, sino que subsisten indefinidamente.
2. 2. Uso de los resultados y la difusión. La redacción del trabajo final tiene que ser un documento exclusivo de la Facultad y del estudiante, y nunca hay que difundirlo a otras personas o entidades. Si los resultados obtenidos son factibles de publicación o comunicación, se necesitará el consentimiento por escrito del tutor del centro, el responsable del centro, el estudiante y el tutor de la Facultad. Si los resultados, finalmente, se difunden, deberán hacerse constar los nombres de las instituciones y de las personas implicadas en el documento.
3. Ampliación de la estancia en el centro de prácticas. En el supuesto de que el estudiante vincule sus prácticas al TFM podrá ampliar su estancia en el centro 20 horas por crédito a criterio discrecional del estudiante dependiendo de las necesidades de su proyecto dentro del periodo comprendido de las prácticas y siempre que se cumplan también los siguientes requisitos: (i) el estudiante tiene que haberse matriculado en el módulo de TFM, (ii) el centro de prácticas, el estudiante y el tutor de FPCEE están de acuerdo en ampliar la estancia en el centro de prácticas por motivos vinculados con el TFM y (iii) el cómputo final de horas no superará el establecido en esta normativa y especificado en el documento de inscripción del estudiante.
4. La Memoria de Prácticas y el TFM son documentos de evaluación. El centro de prácticas no podrá exigir al estudiante la entrega de estos trabajos a no ser que el estudiante, voluntariamente, decida remitirles una copia.

#### **Artículo 24. Obligaciones y funciones de los agentes implicados en las prácticas**

##### 24.1. Estudiantes en prácticas:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Facultad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del mentor asignado por el centro de prácticas con la supervisión del tutor académico de la Facultad.
- Cumplir el horario fijado en los límites establecidos en este acuerdo.
- Cumplir las normas internas fijadas por el centro de prácticas en materia de seguridad e higiene, orden y funcionamiento interno, indumentaria, etc.
- Mantener la máxima discreción en las relaciones interpersonales en cuanto a cuestiones confidenciales del centro que lo acoge para realizar las prácticas,

así como mantener una estricta confidencialidad de los datos que pueda obtener en el desarrollo de su tarea en prácticas, respetando escrupulosamente la normativa actualmente vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y de protección de datos. Estas obligaciones no se extinguirán con la finalización de las prácticas, sino que subsistirán indefinidamente.

- Mantener, siempre, una actitud de respeto y consideración hacia el personal y la política del centro donde se realizan las prácticas.
- Todas las actuaciones profesionales que se lleven a cabo se harán con la autorización previa del jefe o el mentor de prácticas del centro.

#### 24.2. Mentor del centro de prácticas externo:

- Coordinar con el tutor académico de la Facultad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, además de comunicar y resolver posibles incidencias.
- Organizar y supervisar la actividad que el estudiante desarrolla en el centro.
- Entregar los informes de evaluación al tutor académico de la Facultad.
- Proporcionar al estudiante el apoyo, la formación complementaria y los recursos materiales indispensables para el buen desarrollo de las prácticas.
- Guardar la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como mentor.

#### 24.3. Tutor académico:

- Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Supervisar la gestión de los documentos de inscripción de los estudiantes en el programa de prácticas académicas externas.
- Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el mentor de la entidad colaboradora y ver, si procede, los informes de seguimiento.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- Garantizar la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Gestionar la resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas, en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora.
- Informar a Coordinación de Prácticas de la Facultad de las posibles incidencias surgidas.
- Supervisar, y si es preciso, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen las prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, sin discriminación y con accesibilidad universal.

### **Artículo 25. Finalización de las prácticas**

El estudiante finalizará las prácticas una vez que haya realizado las horas correspondientes al máster universitario en cuestión, dependiendo de lo que prevea el documento de inscripción (ver artículo 7).

#### **Artículo 26. Evaluación de las prácticas**

La evaluación académica de las prácticas es competencia del tutor de prácticas de la Facultad. El tutor académico informará al estudiante, al inicio de las prácticas y durante el seguimiento, si es procede, de los criterios a partir de los cuales se efectuará la evaluación.

El informe entregado por el mentor del centro es una información relevante que el tutor académico tendrá en cuenta de cara a la evaluación final. En ningún caso, la nota de este informe determinará la nota final, dado que esta contempla también la Memoria Final de Prácticas y otros documentos aportados por el estudiante durante el curso, el seguimiento y la participación en los diferentes contextos de tutoría y cualquier otra cuestión que el tutor considere relevante.

Si el estudiante no está de acuerdo con su evaluación o quiere consultar algo al respecto tiene que contactar directamente con su tutor.

#### **Artículo 27. Información adicional**

El estudiante puede dirigirse a Oficina de Prácticas (B1-05) por correo electrónico ([practiquesfpcee@blanquerna.url.edu](mailto:practiquesfpcee@blanquerna.url.edu)) y a su tutor de FPCEE.